



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**29º período de sesiones**  
15 a 26 de enero de 2018

## Recopilación sobre Rumania

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. Se recomendó a Rumania que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>3</sup>, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>4</sup>, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup>, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>6</sup> y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>7</sup>.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Rumania a que ratificase el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>8</sup>.

4. El Comité contra la Tortura recomendó a Rumania que considerara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones<sup>9</sup>.



### III. Marco nacional de derechos humanos<sup>10</sup>

5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó que las esferas de competencia de los diversos órganos e instituciones que se dedicaban a la promoción y protección de los derechos humanos y a la lucha contra la discriminación, en particular el Instituto Rumano de Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo y el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, se superponían entre sí, lo que reducía su eficacia en lo que respecta al mandato y los recursos<sup>11</sup>.

6. Además, preocupaba a ese Comité que el Instituto de Derechos Humanos no se ajustara plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>12</sup>. En 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que, pese al compromiso que el Estado parte había asumido durante su examen periódico universal, Rumania aún no había modificado su legislación para revisar la situación y la eficacia del Instituto. El Comité alentó a Rumania a que se asegurara de que el Instituto se ajustara plenamente a los Principios de París<sup>13</sup>.

7. El Comité contra la Tortura recomendó a Rumania que asignara suficientes recursos a la Oficina del Defensor del Pueblo para garantizar su independencia, a fin de que pudiera desempeñar efectivamente sus funciones específicas como mecanismo nacional de prevención<sup>14</sup>. El Subcomité para la Prevención de la Tortura formuló observaciones similares<sup>15</sup>.

8. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que aprobara un proyecto de ley sobre un ombudsman independiente de los derechos del niño<sup>16</sup>.

9. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que Rumania debía formular procedimientos para garantizar el examen sistemático de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos. El sistema existente era *ad hoc* e ineficaz<sup>17</sup>.

### IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### A. Cuestiones transversales

##### 1. Igualdad y no discriminación<sup>18</sup>

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las imágenes estereotipadas y a veces degradantes de la mujer, especialmente de las mujeres romaníes, en los medios de comunicación, y por el reciente resurgimiento del discurso estereotipado de las personalidades políticas y las instancias religiosas no estatales, en relación con los derechos de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva<sup>19</sup>.

11. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño que los niños romaníes, los niños con discapacidad, los niños solicitantes de asilo o refugiados; los niños pertenecientes a las comunidades de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y los niños que vivían en zonas rurales remotas, siguieran siendo objeto de discriminación respecto del acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo y a un nivel de vida digno<sup>20</sup>.

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que los romaníes siguieran siendo víctimas de discriminación y exclusión social generalizadas, especialmente en las esferas de la vivienda, la educación, la salud y el empleo<sup>21</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que la impresionante pobreza entre los romaníes y la desigualdad entre los romaníes y los no romaníes estaban relacionadas con las actitudes sociales hacia los romaníes y la acción o la falta de acción del Gobierno<sup>22</sup>. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por los

informes sobre delitos motivados por prejuicios racistas contra los romaníes, los episodios de discurso de odio racista contra ellos, y la fuerte presencia de la retórica hostil a los romaníes y de estereotipos negativos en el discurso público y político<sup>23</sup>.

13. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rumania, entre otras cosas, que continuara la lucha contra los prejuicios y estereotipos negativos, que figuraban entre las causas subyacentes de la discriminación y la exclusión social sistémicas que sufrían los romaníes<sup>24</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que, debido a la profundidad y el alcance de la discriminación en el pasado, se necesitaban medidas especiales para ayudar a los romaníes en esferas tales como la educación, la atención médica, el empleo y la vivienda<sup>25</sup>. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) formuló una recomendación similar<sup>26</sup>.

14. El Comité contra la Tortura recomendó a Rumania que castigara los delitos motivados por prejuicios y condenara toda forma de discurso de odio, en particular el basado en motivos raciales y discriminatorios<sup>27</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Rumania que modificara la legislación para tipificar el discurso de odio como delito independiente<sup>28</sup>.

15. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló la desigualdad entre las zonas urbanas y las rurales, y observó que la tasa de pobreza relativa era tres veces superior en las zonas rurales que en las urbanas<sup>29</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que redujera las desigualdades entre las zonas urbanas y las zonas rurales y los efectos negativos de la discriminación en el acceso a los servicios básicos<sup>30</sup>.

## **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos**

16. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Rumania a que aumentara gradualmente la asistencia oficial para el desarrollo con miras a alcanzar el compromiso internacional de destinar a ella el 0,7% de su producto nacional bruto (PNB) y a que adoptara un enfoque basado en los derechos humanos en su política de cooperación para el desarrollo<sup>31</sup>.

## **3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo<sup>32</sup>**

17. El Comité contra la Tortura alentó a Rumania a que prosiguiera las investigaciones sobre las denuncias en relación con su participación en un programa de centros de reclusión secretos, y el uso de sus aeropuertos y su espacio aéreo por aviones que realizaban labores de “entrega extrajudicial” de personas<sup>33</sup>.

## **B. Derechos civiles y políticos**

### **1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>34</sup>**

18. Preocupaban al Comité contra la Tortura las presuntas denuncias de actos de violencia cometidos por agentes del orden, incluso contra menores, en el momento de la detención y durante la reclusión y los interrogatorios, que constituían malos tratos y tortura, tenían por finalidad, entre otras cosas, obtener una confesión, y en ocasiones habían causado presuntamente la muerte de la persona en cuestión<sup>35</sup>.

19. El mismo Comité expresó su preocupación por la vulnerabilidad de los sospechosos romaníes que los agentes del orden “trasladaban administrativamente” a las comisarías de policía, lo que los enfrentaba a un mayor riesgo de sufrir malos tratos y torturas a manos de agentes del orden, y por la información sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de esos agentes contra los romaníes, incluida la muerte en 2014 de Gabriel-Daniel Dumitrache, de 26 años, mientras estaba en detención policial. Según esa información, el agente de policía fue acusado de un delito de agresión, en lugar de ser acusado de tortura con resultado de muerte<sup>36</sup>.

20. El mismo Comité recomendó a Rumania, entre otras cosas, que reiterara al máximo nivel político la adhesión a la tolerancia cero respecto del uso de la violencia contra personas privadas de libertad; que investigara de manera inmediata, imparcial y eficaz todas las denuncias de uso de la violencia, en particular de torturas y malos tratos, por parte de agentes del orden, y que enjuiciara y castigara a los responsables. Recomendó a Rumania que combatiera la impunidad y evitara comportamientos indebidos y discriminatorios de la policía y que pusiera fin a la práctica específica del “traslado administrativo” de romanés a las comisarías de policía<sup>37</sup>.

21. Preocupaba al mismo Comité que, durante los procesos penales, en los centros de detención policial y lugares de detención, se utilizaran continuamente la prisión preventiva y la detención administrativa, que podían ampliarse hasta los 180 días. Le preocupaba la detención continuada y prolongada en centros de detención policial de reclusos ya condenados<sup>38</sup>.

## **2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>39</sup>**

22. El Comité contra la Tortura recomendó a Rumania que garantizara que todos los detenidos pudieran disfrutar en la práctica de todas las garantías procesales fundamentales desde el momento mismo de su detención, incluido el derecho de los detenidos a ser informados de los cargos formulados en su contra, así como de sus derechos, en un idioma que entendieran; a tener acceso inmediato a un abogado y, de ser necesario, a asistencia letrada; a tener acceso inmediato a un reconocimiento médico independiente, y a que se notificara de su detención a un familiar o a otra persona adecuada de su elección<sup>40</sup>.

23. El Subcomité para la Prevención de la Tortura declaró que Rumania había avanzado en la mejora de las condiciones de detención, pero que aún quedaba mucho por hacer, como la reducción del hacinamiento en las cárceles y otros lugares en los que las personas se encontraban privadas de libertad<sup>41</sup>. Del mismo modo, el Comité contra la Tortura expresó preocupación por el hacinamiento y las malas condiciones materiales en los lugares de detención policial, el aumento de la población penitenciaria, el persistente hacinamiento, la deficiente infraestructura y las malas condiciones materiales de las prisiones, la persistente escasez de personal y la escasez de personal médico<sup>42</sup>.

24. Preocupaba a ese mismo Comité el uso de unidades de intervención especial en las prisiones, que, según se había informado, con frecuencia infligían malos tratos a los reclusos. También le preocupaba que se obligara a los médicos de las prisiones a certificar que los reclusos sancionados con procedimientos disciplinarios estaban en condiciones de soportar el castigo<sup>43</sup>. El Comité recomendó a Rumania, entre otras cosas, que pusiera fin al uso de las unidades de intervención especial en los centros penitenciarios mediante la mejora de la gestión de las prisiones, que estableciera un mecanismo independiente para tramitar las denuncias de los reclusos sobre sus condiciones de reclusión y el trato que recibían y que garantizara que los reclusos que denunciaban no fueran objeto de represalias<sup>44</sup>.

25. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendó a Rumania que estableciera un órgano plenamente independiente para recibir las denuncias de las víctimas de abusos de la policía<sup>45</sup>.

## **3. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>46</sup>**

26. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por el hecho de que Rumania siguiera siendo país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y laboral y de mendicidad forzada<sup>47</sup>. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT alentó a Rumania a que prosiguiera sus esfuerzos por prevenir, reprimir y combatir la trata de personas, y velara por el logro de los objetivos de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas<sup>48</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Rumania que adoptara una nueva estrategia contra la trata de personas que priorizara las medidas destinadas a mejorar la situación social y económica de la mujer a fin de eliminar su vulnerabilidad a la trata<sup>49</sup>. El Comité contra la Tortura recomendó a Rumania, entre otras

cosas, que ofreciera formación especializada a los funcionarios públicos en materia de detección de las víctimas, así como de técnicas de investigación, enjuiciamiento y castigo de los autores de la trata<sup>50</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Rumania que investigara todas las denuncias de presunta participación de funcionarios públicos en la trata de personas, y que velara por que los autores recibieran un castigo adecuado. Recomendó a Rumania que asignara fondos suficientes a la aplicación del mecanismo nacional de remisión de casos y garantizara a las víctimas el acceso adecuado a alojamientos y a asistencia jurídica, médica y psicológica<sup>51</sup>.

#### **4. Derecho a la vida familiar**

27. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los informes de matrimonios no inscritos en el registro y su impacto negativo en la adquisición por parte de las mujeres de derechos durante esas uniones y en caso de disolución, especialmente porque no se reconocían legalmente las uniones de hecho, y por la falta de medidas legislativas adecuadas para garantizar el derecho a la propiedad de las mujeres en caso de divorcio<sup>52</sup>.

### **C. Derechos económicos, sociales y culturales<sup>53</sup>**

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales seguía preocupado por el elevado grado de corrupción, a pesar de las numerosas medidas adoptadas para luchar contra ella, y por sus consecuencias en el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de la población. Preocupaba al Comité que los bajos sueldos de los funcionarios públicos y del personal de la salud y la educación y la levedad de las penas impuestas en los casos de corrupción pudieran obstaculizar la aplicación eficaz de esas medidas<sup>54</sup>.

#### **1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>55</sup>**

29. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la baja tasa general de empleo y el alto nivel de desempleo a largo plazo y por que la tasa de desempleo entre los jóvenes, los romaníes y las personas con discapacidad siguiera siendo alta<sup>56</sup>.

30. Al Comité le preocupaba que, pese a los recientes aumentos, el salario mínimo no fuera suficiente para proporcionar a los beneficiarios un nivel de vida digno<sup>57</sup>.

31. A ese mismo Comité le preocupaba la práctica de ciertos empleadores que, al parecer, supeditaban el empleo a que el trabajador aceptara no crear o afiliarse a un sindicato. El Comité recomendó a Rumania que garantizara una protección plena contra los actos de discriminación antisindical, por ejemplo, imponiendo sanciones suficientemente disuasorias a los empleadores que violaran los derechos de los trabajadores a crear sindicatos o afiliarse a ellos<sup>58</sup>.

#### **2. Derecho a la seguridad social<sup>59</sup>**

32. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que los recursos asignados a los sectores sociales siguieran siendo insuficientes y que la descentralización de los servicios sociales se hubiera traducido en disparidades en la prestación de servicios sociales<sup>60</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos explicó que, a pesar de la descentralización de las funciones, los mecanismos de financiación seguían centralizados y las autoridades locales dependían profundamente del Gobierno central para asignar fondos. Las autoridades locales a menudo no disponían de suficientes recursos para cumplir de manera satisfactoria la responsabilidad que les correspondía<sup>61</sup>.

33. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que el sistema de protección social estaba excesivamente orientado a las prestaciones en efectivo, en detrimento de servicios sociales de intervención temprana para evitar que las familias cayeran en la pobreza. El Relator Especial indicó que hacían falta más trabajadores y

servicios sociales, y que los primeros no contaban con una remuneración adecuada. No había suficiente formación profesional para los trabajadores sociales<sup>62</sup>.

34. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reiteró su preocupación por que la cuantía de las prestaciones, como la prestación económica por hijos a cargo, las prestaciones de desempleo, la pensión mínima y otras prestaciones de asistencia social, no fueran suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado a los beneficiarios y a sus familias<sup>63</sup>.

### 3. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>64</sup>

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que el nivel de pobreza siguiera siendo elevado y por que los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y los romanés se vieran particularmente afectados por la extrema pobreza<sup>65</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que los niveles de pobreza, la exclusión social y las privaciones materiales que sufrían los niños eran especialmente injustificables en un país de ingresos medianos altos como Rumania. Señaló que Rumania tenía una elevada tasa de trabajadores pobres, que se concentraba sobre todo en las zonas rurales, principalmente en el sector de la agricultura<sup>66</sup>.

36. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que el acceso al agua potable salubre era insuficiente, particularmente en las zonas rurales, donde solo una tercera parte de la población tenía acceso a un abastecimiento centralizado de agua potable. También le preocupaba el acceso insuficiente a sistemas adecuados de alcantarillado y saneamiento en las zonas rurales y los asentamientos informales, y las deficiencias en el tratamiento de las aguas residuales. El Comité instó a Rumania a que garantizara el acceso universal al agua potable salubre, así como el acceso a instalaciones de alcantarillado y saneamiento adecuadas, especialmente en las zonas rurales y para los grupos más desfavorecidos y marginados<sup>67</sup>.

37. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que el número de unidades disponibles de viviendas sociales había estado por debajo de la cantidad necesaria, que el número de viviendas programadas hasta 2020 tampoco satisfacía la demanda y que no había ningún plan nacional para hacer frente a esa escasez crónica. Los criterios utilizados en la práctica para asignar las viviendas disponibles no beneficiaban a los que estaban en la peor situación<sup>68</sup>. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba la falta de un mecanismo de vigilancia para garantizar que la asignación de viviendas sociales fuera transparente y no discriminatoria<sup>69</sup>.

### 4. Derecho a la salud<sup>70</sup>

38. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por las desigualdades en el acceso a los servicios de salud y la calidad de estos, especialmente en las zonas rurales y remotas y para los grupos desfavorecidos y marginados. También le preocupaba que persistiera la práctica de pagos de honorarios extraoficiales<sup>71</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que la corrupción en el sector de la salud seguía siendo generalizada<sup>72</sup>.

39. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rumania que garantizara el acceso *de facto* a servicios de atención de la salud y tratamiento médico asequibles, de buena calidad y oportunos a todos los sectores de la población. Instó a Rumania que luchara contra la corrupción en el sector de la salud, de modo que los pacientes no tuvieran que pagar honorarios extraoficiales<sup>73</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que asignara suficientes recursos humanos y financieros para asegurar la plena aplicación de la Estrategia Nacional de Salud 2014-2020, y de la estrategia y el plan de acción sobre el VIH/SIDA<sup>74</sup>.

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que Rumania tuviera una baja esperanza de vida al nacer y tasas de mortalidad infantil y materna muy elevadas<sup>75</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que abordara las causas que subyacían a la mortalidad de lactantes, niños y madres<sup>76</sup>.

41. Además, el mismo Comité recomendó a Rumania que aumentara las tasas de vacunación, entre otras cosas mediante campañas en favor de la vacunación y un mayor empleo de auxiliares sanitarios a fin de cubrir todas las localidades con tasas bajas de vacunación de los niños<sup>77</sup>.

42. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba el elevado número de embarazos de adolescentes, el alto número de abortos, el limitado acceso a la educación y los servicios sobre salud sexual y reproductiva, especialmente en las zonas rurales, y la escasa disponibilidad de anticonceptivos gratuitos<sup>78</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que ampliara el alcance del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2013-2017) para prestar una educación integral y apropiada a cada edad sobre la salud sexual y reproductiva, y que velara por el acceso sin obstáculos a los servicios de salud sexual y reproductiva<sup>79</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales formularon recomendaciones similares<sup>80</sup>.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la negativa de los profesionales de la salud y hospitales enteros a practicar abortos médicos, lo que hacía que las mujeres recurrieran a abortos en condiciones de riesgo e ilegales<sup>81</sup>. Recomendó a Rumania que garantizara un acceso sin trabas y adecuado al aborto legal y los servicios posteriores al aborto a todas las mujeres, entre otras cosas, impidiendo por ley que las instituciones plantearan objeciones de conciencia, definiendo los motivos admisibles para que los profesionales de la salud plantearan tales objeciones y garantizando la remisión obligatoria en casos de objeciones de conciencia<sup>82</sup>.

## 5. Derecho a la educación<sup>83</sup>

44. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que Rumania tenía bajos niveles de gasto público en educación. El presupuesto nacional de educación era insuficiente para cubrir los gastos necesarios, con lo cual se transfería gran parte de la carga a las autoridades locales en un sistema educativo descentralizado. Esa situación producía importantes “costos ocultos en la educación” para los padres, que a menudo terminaban pagando el material escolar, los uniformes y el transporte, porque los gobiernos locales más pobres les transferían esos gastos. En consecuencia, los niños que vivían en la pobreza tenían menos probabilidades de permanecer en el sistema escolar<sup>84</sup>.

45. La UNESCO y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomaron nota de la adopción de una estrategia nacional para la prevención del abandono escolar precoz<sup>85</sup>. Sin embargo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las elevadas tasas de deserción escolar, los escasos logros en el aprendizaje y las bajas tasas de matriculación en las zonas rurales, y las altas tasas de deserción escolar y de resultados deficientes en las comunidades romanés y las comunidades económicamente desfavorecidas<sup>86</sup>.

46. Teniendo en cuenta la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania, entre otras cosas, que mejorara la calidad de la educación e impartiera al personal docente una capacitación de calidad; que mejorara el acceso a una educación de calidad en las zonas rurales y para los niños de familias pobres; que elaborara programas con mecanismos de seguimiento y evaluación para reducir las tasas de abandono escolar; y que aportara las medidas y los fondos necesarios a fin de mejorar el transporte escolar y eliminar los costos ocultos de la educación<sup>87</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rumania que aumentara el presupuesto asignado a la educación<sup>88</sup>.

## D. Derechos de personas o grupos específicos

### 1. Mujeres<sup>89</sup>

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Rumania que adoptara un conjunto de medidas legislativas para acabar con todas las formas de violencia de género, incluida la violación conyugal, y que adaptara la legislación nacional sobre la violencia contra la mujer al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Recomendó a Rumania que estableciera órdenes de alejamiento dictadas por la policía, proporcionara una base legal para su emisión, instaurara el enjuiciamiento de oficio para los delitos de violencia de género y velara por que los casos de violencia de género contra la mujer no se abordaran bajo ninguna circunstancia en el marco de procedimientos de mediación. También recomendó a Rumania que velara por que las víctimas de violencia de género tuvieran acceso pleno y sin obstáculos a servicios de apoyo médico y psicológico, a un alojamiento seguro a una distancia razonable, y a servicios de orientación y rehabilitación en todos los lugares del país<sup>90</sup>.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres romaníes, migrantes y rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres que viven con el VIH/SIDA se vieran desproporcionadamente afectadas por la pobreza y tuvieran un acceso limitado a los servicios de salud, la educación y el empleo<sup>91</sup>.

49. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la alta tasa de desempleo entre las mujeres, especialmente en las zonas rurales y entre las romaníes, y la persistente desigualdad salarial por razón de género a pesar de que existía legislación sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Le preocupaba la desigual división de las responsabilidades familiares entre las mujeres y los hombres, el cierre de jardines de la infancia, en particular en las zonas rurales, y la carga desproporcionada que representaba para las mujeres el trabajo asistencial no remunerado<sup>92</sup>.

50. El mismo Comité estaba preocupado por la constante baja representación de la mujer en el Parlamento, en el Gobierno nacional y en los gobiernos regionales y locales. Recomendó a Rumania que estudiara las causas fundamentales que impedían que las mujeres participaran en la vida pública y política y elaborara estrategias para superar esas barreras<sup>93</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rumania que introdujera medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas, con miras a promover la igualdad de género<sup>94</sup>.

### 2. Niños<sup>95</sup>

51. El Comité de los Derechos del Niño acogió complacido la aprobación de la Estrategia Nacional sobre la Protección y la Promoción de los Derechos del Niño 2014-2020 y la Estrategia Nacional de Salud Mental para los Niños y Adolescentes 2016-2020<sup>96</sup>.

52. Con respecto a la práctica generalizada del matrimonio infantil *de facto* en las zonas rurales, el mismo Comité recomendó que Rumania llevara a cabo campañas de concienciación sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil<sup>97</sup>, y que modificara su legislación para eliminar las excepciones que permitían el matrimonio de menores de 18 años<sup>98</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones similares<sup>99</sup>.

53. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la tolerancia general de la violencia contra los niños en sus distintas formas; la capacidad limitada del sistema público para identificar, denunciar y responder a los casos de violencia, maltrato y descuido de niños, así como de explotación y abuso sexuales, de manera intersectorial; y las formas graves de violencia, en particular hacia los niños con discapacidad, que supuestamente se producían en el sistema de atención a la infancia<sup>100</sup>. Recomendó a Rumania que proporcionara suficientes recursos humanos y financieros a los mecanismos establecidos para detectar, denunciar, prevenir y vigilar los casos de violencia y malos

tratos de niños en cualquier entorno; fortaleciera los programas de identificación temprana, recuperación y reintegración social de los niños víctimas; e investigara esos casos en el sistema de atención a la infancia, y exigiera responsabilidades a los autores de esos delitos<sup>101</sup>.

54. El mismo Comité recomendó a Rumania que velara por que la prohibición del castigo corporal se aplicara debidamente en todos los entornos, y que promoviera formas positivas, no violentas y participativas de crianza y disciplina por medio de campañas y programas de concienciación<sup>102</sup>.

55. El mismo Comité instó a Rumania a que hiciera cumplir la legislación laboral vigente y aplicara plenamente el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la OIT, y que previniera el trabajo infantil, especialmente en la agricultura, la construcción y el hogar<sup>103</sup>.

56. El mismo Comité instó a Rumania a que previniera la mendicidad infantil en las calles, y a que velara por que los niños de la calle recibieran todo el apoyo necesario, en particular la reintegración con su familia o el acogimiento mediante modalidades alternativas de cuidado, y obtuvieran asistencia médica, educación, acceso a los servicios sociales, documentación de identificación nacional, espacios seguros y apoyo, así como servicios de prevención y rehabilitación en relación con el uso indebido de drogas<sup>104</sup>.

57. El mismo Comité expresó su preocupación por el número significativo de niños acogidos en instituciones y por los niños de los grupos más desfavorecidos que permanecían expuestos a un alto riesgo de separación de la familia y de internamiento<sup>105</sup>. Recomendó a Rumania, entre otras cosas, que aplicara el Plan para Fomentar la Desinstitucionalización de los Niños Internados en Instituciones y Garantizar su Transición a la Atención basada en la Comunidad (2016) y estableciera un sistema sólido de control; agilizará el proceso de acogimiento familiar; e intensificara el apoyo a los niños y jóvenes que abandonan las instituciones de acogida de modo que pudieran reintegrarse en la sociedad<sup>106</sup>. El Comité instó a Rumania a que se asegurara de que los niños que no pudieran ser colocados en familias del país tuvieran acceso a la adopción internacional<sup>107</sup>.

58. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de que las modificaciones introducidas en 2016 en el ordenamiento jurídico relativas a la inscripción de los nacimientos habían simplificado los procedimientos para reducir el número de niños que seguían sin estar inscritos<sup>108</sup>. Si bien tomó nota de la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que fortaleciera los servicios comunitarios para que todos los niños, incluidos los de las comunidades rurales, tuvieran acceso a la inscripción del nacimiento sin demora<sup>109</sup>.

59. Si bien observó que las enmiendas del Código Penal abolieron la pena de prisión para los menores de edad, preocupaba al Comité de los Derechos del Niño que numerosos niños permanecieran en centros de reclusión en condiciones similares a las propias de una prisión. También le preocupaba que con frecuencia los agentes del orden interrogaran a niños en las comisarías sin la presencia de sus abogados o representantes legales<sup>110</sup>.

60. El mismo Comité instó a Rumania a que estableciera tribunales y procedimientos de justicia juvenil más especializados, con suficientes recursos, a que designara jueces especializados en menores y velara por que estos jueces recibieran una formación adecuada, y a que velara por que se prestara asistencia letrada cualificada a los niños en conflicto con la ley en la etapa inicial de los procedimientos y a lo largo de todo el proceso judicial. Instó a Rumania a que promoviera la adopción de medidas en relación con los niños acusados de haber infringido la legislación penal sin recurrir a procedimientos judiciales y, cuando fuera posible, utilizara medidas sustitutivas a la imposición de penas y velara por que la privación de libertad se empleara como medida de último recurso y por el período más breve posible, y por que se revisara de manera periódica con miras a revocarla<sup>111</sup>.

### 3. Personas con discapacidad<sup>112</sup>

61. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por que Rumania no dispusiera de un modelo basado en los derechos humanos sobre la discapacidad y no contara con una política nacional sobre la discapacidad que se ocupara específicamente de los niños<sup>113</sup>.

62. El mismo Comité seguía preocupado por que los niños con discapacidad continuaran siendo acogidos en instituciones y clases especializadas<sup>114</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que Rumania tenía altas tasas de institucionalización de adultos con discapacidad. Si bien la desinstitucionalización de las personas con discapacidad había sido durante mucho tiempo un objetivo estratégico, se habían adoptado muy pocas medidas concretas para alcanzarlo. El Relator Especial señaló que se seguía invirtiendo en renovar y ampliar las instituciones, en lugar de construir la infraestructura y los servicios necesarios para que las personas con discapacidad pudieran vivir de forma independiente<sup>115</sup>. El Comité contra la Tortura señaló los escasos progresos obtenidos en la transición de la atención en instituciones a la atención en la comunidad y los centros de familia<sup>116</sup>.

63. El mismo Comité expresó preocupación por la falta de capacidad jurídica de los pacientes en las instituciones de salud mental y de salvaguardias legales relativas al consentimiento explícito al internamiento y al tratamiento médico en instituciones psiquiátricas, que sumada a la no incorporación a los expedientes de las decisiones oficiales sobre el internamiento, hacían que tanto el internamiento como el tratamiento médico adquirieran carácter de forzosos<sup>117</sup>.

64. A ese mismo Comité le preocupaba el trato que recibían las personas con discapacidad mental, tanto las adultas como las menores de edad, en pabellones y hospitales psiquiátricos y en instituciones psiquiátricas especializadas y sus condiciones de vida en esos establecimientos, donde, según se había informado, se habían producido muertes de numerosos pacientes debido a la negligencia, la falta de cuidados básicos, el uso de medios mecánicos de contención, la denegación de tratamiento médico y psicológico y la malnutrición grave<sup>118</sup>. Le preocupaba la inexistencia de investigaciones sobre la presunta muerte de 16 pacientes en el Hospital Psiquiátrico de Poiana Mare, de varios cientos de pacientes entre 2001 y 2004, y de unas 2.000 personas entre enero de 2011 y agosto de 2014 en instituciones para personas con discapacidad mental debido a las condiciones de vida sumamente precarias y a una atención médica deficiente<sup>119</sup>.

65. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que el bajo nivel de las prestaciones sociales para las personas con discapacidad, junto con servicios sociales insuficientes, a menudo empujaban a estas personas y a sus familias a la pobreza. La legislación preveía diversas medidas para fomentar el empleo de las personas con discapacidad, como las cuotas y los incentivos fiscales para que los empleadores las contrataran. Sin embargo, el bajo porcentaje de personas con discapacidad empleadas indicaba que esas medidas eran ineficaces<sup>120</sup>.

66. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rumania que garantizara el cumplimiento efectivo por las empresas y las instituciones públicas y privadas de la cuota del 4% reservada a la contratación de personas con discapacidad, por ejemplo, mediante la aplicación de sanciones disuasorias a los empleadores que no la cumplieran<sup>121</sup>.

67. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos indicó que los niños con discapacidad internados en instituciones residenciales asistían habitualmente a escuelas especiales adscritas a esas instituciones. Según se había informado, la calidad de la educación en esas escuelas no era buena y no se adaptaba a las necesidades individuales de los niños con diferentes tipos de discapacidad. Se habría denegado la matrícula a algunos niños con discapacidades múltiples en las escuelas especiales<sup>122</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que adoptara medidas generales para el desarrollo de la educación inclusiva y formara a maestros y profesionales especializados y los asignara a clases inclusivas para que prestaran apoyo individualizado y toda la atención debida a los niños con dificultades de aprendizaje<sup>123</sup>.

#### 4. Minorías<sup>124</sup>

68. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rumania que creara condiciones favorables para que las minorías nacionales expresaran y desarrollaran su cultura, sus tradiciones y sus costumbres en su propio idioma, y adoptara medidas adicionales en el ámbito de la educación para promover el conocimiento de la historia, las tradiciones y la cultura de los diferentes grupos, entre ellos los romaníes<sup>125</sup>.

69. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura acogieron con satisfacción la aprobación de una estrategia de integración de los romaníes (2012 de 2020) y de los planes de acción sectoriales<sup>126</sup>. Sin embargo, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que no se hubiera llevado a cabo un estudio de referencia para basar las medidas de política en datos exactos, que no hubiera suficientes indicadores para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la estrategia, y que las asignaciones presupuestarias fueran insuficientes para su aplicación efectiva<sup>127</sup>.

70. Ese mismo Comité recomendó a Rumania que reuniera datos estadísticos, basados en la autoidentificación voluntaria, sobre el número de romaníes del país y sobre su acceso al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación, con miras a formular, aplicar y vigilar políticas y programas coordinados y con fines específicos destinados a mejorar la situación socioeconómica de ese grupo<sup>128</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Rumania que asignara fondos suficientes para desarrollar la estrategia para la inclusión de los romaníes y que agilizará la aprobación de planes de acción con metas y plazos concretos<sup>129</sup>.

71. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el elevado porcentaje de niños romaníes que carecían de instrucción formal y por las altas tasas de abandono escolar y los casos que indicaban que en el sistema escolar persistía la práctica de segregar a los niños romaníes y a los niños con discapacidad<sup>130</sup>.

72. El mismo Comité observó con preocupación los casos de presunta segregación de pacientes romaníes asignados a salas de hospital de condiciones deficientes, y el trato negligente dado a esos pacientes. El proceso de descentralización había dado lugar a una disminución del número de mediadores de salud romaníes<sup>131</sup>.

73. El mismo Comité también observó con preocupación que los romaníes tendían a carecer de documentos personales, que necesitaban para poder tener acceso a la seguridad social, la atención de la salud y otras prestaciones, lo que exacerbaba aún más la discriminación contra ellos<sup>132</sup>. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la baja tasa de registro del nacimiento de los bebés romaníes<sup>133</sup>.

74. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por que la mayoría de los romaníes siguieran residiendo en viviendas deficientes que carecían de agua potable e instalaciones de saneamiento, electricidad, calefacción, alcantarillado y eliminación de residuos, y que tampoco tuvieran seguridad jurídica de la tenencia<sup>134</sup>. Preocupaban al Comité los casos de desalojo forzoso de romaníes que vivían en asentamientos irregulares, realizados a menudo sin una auténtica consulta previa y sin una notificación con antelación razonable, y su traslado a sitios contaminados o insalubres. También le preocupaba que los romaníes fueran a menudo trasladados a zonas segregadas y las informaciones según las cuales a algunas familias con hijos, tras ser desahuciadas, no se les proporcionaba una vivienda alternativa adecuada ni indemnización, ni protección<sup>135</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos formuló observaciones similares<sup>136</sup>.

75. El mismo Comité recomendó a Rumania que impidiera que se llevaran a cabo desalojos forzosos de romaníes mientras no se hubiera consultado a los afectados, se les hubieran otorgado las debidas garantías procesales y se les hubiera proporcionado un alojamiento alternativo o una indemnización. El Comité instó a Rumania a que modificara su legislación a fin de proporcionar un nivel mínimo de seguridad de la tenencia a las personas que vivían en asentamientos informales y que aprobara leyes para garantizar que los desalojos se llevaran a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos

humanos<sup>137</sup>. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendó a Rumania que modificara su legislación sobre las viviendas públicas para incluir a los romaníes como categoría de beneficiarios prioritarios en la asignación de viviendas sociales<sup>138</sup>.

## 5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo<sup>139</sup>

76. Preocupaba al Comité contra la Tortura que las personas necesitadas de protección internacional no tuvieran acceso irrestricto a los procedimientos de asilo, incluida la determinación de la condición de refugiado. Expresó su preocupación por la información de privaciones de libertad innecesarias de solicitantes de asilo, de solicitantes de asilo rechazados y de otros extranjeros<sup>140</sup>. El ACNUR estaba preocupado por que las enmiendas a la Ley de Asilo, en 2014 y 2015, y la Ley de Extranjería, en 2015, hubieran ampliado los motivos por los que los extranjeros, incluidos los solicitantes de asilo, podían ser sometidos al “régimen de internamiento” o internados en las llamadas “zonas cerradas especialmente acondicionadas”<sup>141</sup>. Le preocupaba que la detención de familias con niños estuviera permitida por la ley y que personas vulnerables pudieran terminar detenidas<sup>142</sup>.

77. El Comité contra la Tortura recomendó a Rumania que garantizara que todas las personas que solicitaran protección internacional tuvieran acceso a un procedimiento justo de determinación de la condición de refugiado y estuvieran efectivamente protegidas contra la devolución a países en los que corrieran el riesgo de sufrir torturas, y que se abstuvieran de recluir a solicitantes de asilo y extranjeros y promoviera alternativas a la reclusión<sup>143</sup>. El ACNUR recomendó a Rumania que garantizara que las condiciones de detención, en los casos en que fuera necesario e inevitable, se ajustaran a las normas internacionales, y que incluyera una revisión de su reglamento interno para ese fin<sup>144</sup>.

78. El ACNUR recomendó a Rumania que modificara su legislación nacional y mejorara las prácticas administrativas para garantizar que hubiera procedimientos claros y eficaces para evaluar y determinar el interés superior de los niños no acompañados solicitantes de asilo en el contexto del asilo; y que modificara la legislación vigente para garantizar la coherencia y la compatibilidad entre las disposiciones de la Ley de Asilo y de la Ley núm. 272/2004, en relación con las funciones y las responsabilidades de los representantes legales (tutores) asignados a los niños no acompañados<sup>145</sup>.

79. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rumania que considerara la posibilidad de aprobar nueva legislación para hacer frente a los obstáculos prácticos que impedían el acceso a la educación de los niños refugiados y solicitantes de asilo, por ejemplo reduciendo el tiempo entre la presentación de una solicitud de asilo y la matriculación en la escuela y aumentando el número de horas y la calidad de las clases de lengua<sup>146</sup>.

80. El ACNUR observó un aumento de la asistencia material proporcionada a los solicitantes de asilo y las nuevas disposiciones introducidas en la legislación de asilo, en 2015, que habían permitido, entre otras cosas, que estas personas trabajaran tres meses después de su llegada y que mantuvieran ese derecho si estaban empleadas en el momento de presentar una solicitud de protección internacional<sup>147</sup>.

## 6. Apátridas<sup>148</sup>

81. El ACNUR recomendó a Rumania que modificara su Ley de Ciudadanía para garantizar que todas las personas nacidas en Rumania, que de otro modo serían apátridas, adquirieran la nacionalidad rumana, y que estableciera un procedimiento específico de determinación de la apatridia para garantizar una adecuada identificación y protección de los apátridas<sup>149</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Romania will be available at [www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARegion/Pages/ROIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARegion/Pages/ROIndex.aspx).

- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 124.1-124.12.
- <sup>3</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 22; E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 27; CRC/C/ROU/CO/5, para. 46; and CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 47.
- <sup>4</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 22; E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 27; and CRC/C/ROU/CO/5, para. 46.
- <sup>5</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 22; and E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 27.
- <sup>6</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 22.
- <sup>7</sup> See CRC/C/ROU/CO/5, para. 45.
- <sup>8</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 31.
- <sup>9</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 23.
- <sup>10</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.18-109.28.
- <sup>11</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 6.
- <sup>12</sup> Ibid.
- <sup>13</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, paras. 12-13. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 65 (e).
- <sup>14</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 16.
- <sup>15</sup> See [www.ohchr.org/CH/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19953](http://www.ohchr.org/CH/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19953).
- <sup>16</sup> See CRC/C/ROU/CO/5, para. 12. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 62 (c).
- <sup>17</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 65 (g).
- <sup>18</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.17, 109.39, 109.42-109.48, 109.51, 109.54-109.71 and 109.108.
- <sup>19</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 16.
- <sup>20</sup> See CRC/C/ROU/CO/5, para. 16.
- <sup>21</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 9.
- <sup>22</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 13.
- <sup>23</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 10. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 36.
- <sup>24</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 9.
- <sup>25</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 60 (b).
- <sup>26</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Romania, p. 5.
- <sup>27</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 10.
- <sup>28</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 37.
- <sup>29</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 7. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 34.
- <sup>30</sup> See CRC/C/ROU/CO/5, para. 19.
- <sup>31</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 25.
- <sup>32</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.155-109.157.
- <sup>33</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 15.
- <sup>34</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.75-109.76.
- <sup>35</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 9. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 24.
- <sup>36</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 10.
- <sup>37</sup> Ibid., paras. 9-10.
- <sup>38</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>39</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.76 and 109.103.
- <sup>40</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 7.
- <sup>41</sup> See [www.ohchr.org/CH/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19953](http://www.ohchr.org/CH/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19953).
- <sup>42</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, paras. 8 and 13.
- <sup>43</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>44</sup> Ibid.
- <sup>45</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 61 (c). See also CAT/C/ROU/CO/2, para. 9.
- <sup>46</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.84, 109.88-109.89 and 109.91-109.93.
- <sup>47</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 11.
- <sup>48</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3289277:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3289277:NO).
- <sup>49</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 21.
- <sup>50</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 11.
- <sup>51</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 21. See also CRC/C/ROU/CO/5, para. 43.
- <sup>52</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 38.
- <sup>53</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.52-109.54.
- <sup>54</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 8.
- <sup>55</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/23/5, para. 109.40.
- <sup>56</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 11.
- <sup>57</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>58</sup> Ibid., para. 14.
- <sup>59</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.40 and 109.48.
- <sup>60</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, paras. 7 and 16.
- <sup>61</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, paras. 58-59.
- <sup>62</sup> Ibid., paras. 49-51.
- <sup>63</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 15.

- 64 For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.60-109.61, 109.63 and 109.108-109.109.
- 65 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 17.
- 66 See A/HRC/32/31/Add.2, paras. 30-31.
- 67 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 20. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 34.
- 68 See A/HRC/32/31/Add.2, para. 11.
- 69 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 18.
- 70 For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.110-109.112, 109.114 and 109.65.
- 71 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 21. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 32.
- 72 See A/HRC/32/31/Add.2, para. 10.
- 73 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 21. See also CRC/C/ROU/CO/5, para. 10.
- 74 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 34.
- 75 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 21. See also CRC/C/ROU/CO/5, para. 33; and A/HRC/32/31/Add.2, para. 10.
- 76 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 19.
- 77 Ibid., para. 34.
- 78 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 22. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 32; and CRC/C/ROU/CO/5, para. 36.
- 79 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 36.
- 80 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 33; and E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 22.
- 81 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 32. See also E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 22.
- 82 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 33.
- 83 For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.115-109.123.
- 84 See A/HRC/32/31/Add.2, paras. 32-33. See also E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 23.
- 85 UNESCO submission, pp. 4-5; and CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 26.
- 86 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 26. See also E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 23.
- 87 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 38. See also UNESCO submission, p. 5.
- 88 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 23. See also UNESCO submission, p. 5.
- 89 For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.40 and 109.77-109.78.
- 90 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 19.
- 91 Ibid., para. 36. See also E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 22.
- 92 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 28.
- 93 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, paras. 24-25. See also E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 10.
- 94 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 10.
- 95 For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.29-109.37, 109.40, 109.69, 109.79-109.82, 109.98-109.100, 109.105 and 109.113.
- 96 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 3.
- 97 Ibid., para. 27.
- 98 Ibid., para. 15.
- 99 See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 17.
- 100 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 25.
- 101 Ibid., para. 26.
- 102 Ibid., para. 24.
- 103 Ibid., para. 41.
- 104 Ibid., paras. 41-42. See also [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3299956:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3299956:NO).
- 105 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 28.
- 106 Ibid., para. 29.
- 107 Ibid., para. 30.
- 108 UNHCR submission for the universal periodic review of Romania, p. 2. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 62 (b).
- 109 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 21. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 37.
- 110 See CAT/C/ROU/CO/2, para. 17.
- 111 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 44.
- 112 For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.125-109.131 and 109.40.
- 113 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 31. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 38.
- 114 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 31.
- 115 See A/HRC/32/31/Add.2, paras. 45-46. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 36.
- 116 See CAT/C/ROU/CO/2, para. 14.
- 117 Ibid. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 63 (b).
- 118 See CAT/C/ROU/CO/2, para. 14. See also CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 37.
- 119 See CAT/C/ROU/CO/2, para. 14.
- 120 See A/HRC/32/31/Add.2, paras. 43-44.
- 121 See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 11. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 63 (f).
- 122 See A/HRC/32/31/Add.2, para. 42.
- 123 See CRC/C/ROU/CO/5, para. 32.

- 
- <sup>124</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.38, 109.46-109.47, 109.49-109.53, 109.55-109.63, 109.108-109.109 and 109.133-109.146.
- <sup>125</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 24.
- <sup>126</sup> *Ibid.*, para. 9; and CAT/C/ROU/CO/2, para. 6.
- <sup>127</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 9. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 60 (d).
- <sup>128</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 9. See also CRC/C/ROU/CO/5, para. 11; and A/HRC/32/31/Add.2, para. 60 (c).
- <sup>129</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 37.
- <sup>130</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 23.
- <sup>131</sup> *Ibid.*, para. 21.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>133</sup> See CEDAW/C/ROU/CO/7-8, para. 36.
- <sup>134</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 18. See also A/HRC/32/31/Add.2, para. 19.
- <sup>135</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 19.
- <sup>136</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 22.
- <sup>137</sup> See E/C.12/ROU/CO/3-5, para. 19.
- <sup>138</sup> See A/HRC/32/31/Add.2, para. 60 (g).
- <sup>139</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.147-109.148 and 109.150.
- <sup>140</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 12.
- <sup>141</sup> UNHCR submission, p. 3.
- <sup>142</sup> *Ibid.*
- <sup>143</sup> See CAT/C/ROU/CO/2, para. 12.
- <sup>144</sup> UNHCR submission, p. 4.
- <sup>145</sup> *Ibid.*, p. 5. See also CRC/C/ROU/CO/5, para. 40.
- <sup>146</sup> See CRC/C/ROU/CO/5, para. 40.
- <sup>147</sup> UNHCR submission, p. 1.
- <sup>148</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/23/5, paras. 109.105 and 109.149.
- <sup>149</sup> UNHCR submission, p. 3. See also CAT/C/ROU/CO/2, para. 12.
-